



RESOLUCIÓN No. 675 de 2021
(4 de octubre)

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO (E) DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL
PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$330.748.287.686.

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$211.590.800.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$119.157.487.686.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF*

Resolución 675 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 04 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 019 y 030 del 13 y 20 de enero de 2021, 212 del 26 de marzo de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 286 del 06 de mayo de 2021, 408 del 25 de junio de 2021, 474 del 12 de julio de 2021, 579 del 19 de agosto de 2021, 613 del 3 de septiembre de 2021 y 616 del 6 de septiembre de 2021 se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 115 del 16 de febrero de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 408 del 25 de junio de 2021, 616 y 655 del 6 y del 23 de septiembre de 2021 respectivamente, se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP ha sido notificada de la Resolución 0026 del 29 de septiembre de 2021 *“por la cual se liquida la tarifa de control fiscal para la vigencia 2021 a los organismos y entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República”*, expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en la que se asigna una cuota de \$760.355.168 por concepto de la tarifa de control fiscal para la JEP en la vigencia 2021.



Resolución 675 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

Que el presupuesto actual de la JEP para el rubro A-08-04-01 Cuota de Fiscalización y Auditaje es de \$292.600.000.

Que en virtud de lo anterior y considerando que la apropiación vigente de la JEP para esta cuota presenta déficit, se requiere efectuar una reducción a las apropiaciones desagregadas del rubro A-02-02-02 “Adquisición de Servicios” requeridas para continuar con el trámite de traslado y cubrir el valor faltante para el pago de la Cuota de Auditaje y Fiscalización.

Que la reducción de apropiación de los rubros desagregados no representa impacto alguno en la ejecución del presupuesto de Adquisición de Bienes y del Presupuesto de Funcionamiento y estos se constituyen como una modificación para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”* Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra *“los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”*.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar una reducción en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” a las apropiaciones desagregadas del rubro A-02-02-02 “Adquisición de Servicios” por valor de \$467.755.168.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar una reducción a nivel desagregado entre el rubro A-02-02-02 “Adquisición de Servicios” del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor \$467.755.168 para la vigencia fiscal 2021, así:



Resolución 675 de 2021 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021"

Tipo	Cta	Subcta	Obj Gto	Ord	Sub Ord	Rec	Sit	Descripción	Reducción
A								FUNCIONAMIENTO	467.755.168
A	02	02						ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	467.755.168
A	02	02	02					ADQUISICION DE SERVICIOS	467.755.168
A	02	02	02	006				Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	65.623.140
A	02	02	02	006	004	10	CSF	Servicios de Transporte de pasajeros	10.062.813
A	02	02	02	006	005	10	CSF	Servicios de transporte de carga	16.000.000
A	02	02	02	006	008	10	CSF	Servicios postales y de mensajería	39.560.327
A	02	02	02	008				Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	319.384.841
A	02	02	02	008	003	10	CSF	Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	297.553.789
A	02	02	02	008	007		CSF	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	21.831.052
A	02	02	02	010		10	CSF	Viáticos de los funcionarios en comisión	82.747.187

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2021



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES

Subsecretario Ejecutivo encargado de las funciones de Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Maritza Cardozo Guzmán
Revisó: José Crispín Díaz Urrego
Aprobó: Juan David Olarte Torres

